



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-741-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece, las diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil doce de referencia: **M-005-2012**, derivado de la revisión practicada a los **Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucionales y China Taiwán** manejados por la Delegación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA) en Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Determinar si los Ingresos fueron correctamente registrados y depositados oportuna e íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Delegación Departamental de Granada; **2)** Verificar que los Egresos estén debidamente soportados, que correspondan a gastos propios de la Delegación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA) en Granada y fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las Leyes, Normas de Control Interno y demás regulaciones aplicables y **3)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de Auditoría en caso que existan.-Refiere el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-741-13

Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios y ex funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **D)** Se determinaron siete (07) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1) En Fondo de Orientación y Protección Familiar:** **1.1)** Conciliaciones de pensiones alimenticias pendientes de pago desactualizadas; **1.2)** Ubicación inadecuada de cajera; **2) En Fondos Institucionales:** **2.1)** Falta de arqueos de caja diarios; **2.2)** Ubicación inadecuada de secretaria-cajera; **2.3)** Falta de actualización del inventario de activo fijo de la Delegación; **2.4)** Falta de supervisión y seguimiento administrativo, financiero y técnico a Centros subvencionados y **3) En fondos China Taiwán;** **3.1)** Fondo sin ejecutarse hasta por un monto de un mil cuatrocientos noventa y dos córdobas con cincuenta y ocho centavos (C\$ 1,492.58) y **E)** Se comprobó el cumplimiento del sesenta y uno por ciento (61%) de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional y China Taiwán manejados por la Delegación Departamental de Granada, emitido el veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 Numerales 12), 14), 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil doce de referencia: **M-005-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, derivado de la revisión practicada a los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucionales y China Taiwán manejados por la Delegación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA) en Granada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-741-13

no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y dieciséis minutos de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-